

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT.: TRATO DIRECTO MANTENCION EQUIPOS DE
LABORATORIO DE CESFAM DOÑIHUE**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00550/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 2.- La ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios N° 19.886.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024-2028.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 2683 de fecha 10 diciembre del 2024 donde delega la facultad de firma bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a don Edinson Toro Rojas
- 5.-El Decreto Alcaldicio N° 321 de fecha 24 de febrero 2026, donde actualiza régimen de subrogancias de las Direcciones Municipales de la Municipalidad de Doñihue. -
- 6.- Que el artículo 8 bis, f) de la Ley 19.886, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, n°7) a) del reglamento de la Ley 19.886.
- 7.- Art. 71, Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto 250, dispone "Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras Públicas y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan": Art.71, n°7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la Ley letra a) Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través del Memo N°768 de fecha 10 de marzo 2026, solicita mantención de equipos de laboratorio para el normal funcionamiento en las muestras de exámenes de pacientes de ambos Cesfam de la Comuna Doñihue.
- 2.- La cotización, suscrita por la empresa AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LTDA., R.U.T. N° [REDACTED] por un monto único y total de \$1.394.299.- IVA incluido.

FUNDAMENTACION DE HECHO: se requiere la contratación directa con la empresa AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LTDA., R.U.T. N° [REDACTED] para prestar los servicios de mantención de equipos de laboratorio, de acuerdo lo que permite el Reglamento de la Ley N°19.886, particularmente en:

Cabe señalar la importancia de contar con los servicios antes mencionados, para el buen funcionamiento en la toma de exámenes de laboratorio para pacientes de Cesfam Doñihue y Lo Miranda.

FUNDAMENTACION DE DERECHO: Artículo 71, n°7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la Ley, letra a) Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.

- 3.- Que, se validó que exista la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al correspondiente certificado emitido por la unidad de finanzas del Departamento de Salud Doñihue.

DECRETO

1.- AUTORIZASE la CONTRATACION VIA TRATO DIRECTO, a la empresa **AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIO LTDA. R.U.T. [REDACTED]**, por un monto único y total de \$1.94.299.- IVA incluido, para prestar los servicios de mantención de equipos de laboratorio, de acuerdo a lo señalado en los Considerando N° 1, 2, 3 y 4 del

presente Decreto.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem presupuestario 215.22.06.006, del presupuesto municipal vigente año 2026.

3.- EMITASE la respectiva orden de compra por la unidad de abastecimiento de Departamento de Salud Municipal Doñihue.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP	Digital	Ver		
COTIZACION	Digital	Ver		
COTIZACION	Digital	Ver		
COTIZACION	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00768/2026 Memorandum	10/03/2026

ETR/FAC/RON/RSP

DISTRIBUCIÓN:

ROSALINDA SÁNCHEZ PONCE - DESAM ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE SALUD
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21687727&hash=50e9c>